

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1204 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 15 DE MARZO DE 1978.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;
Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;
Director de Operaciones Internacionales,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,
don Patricio Tortello Escribano;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señor Gabriel Armas Fernández;
Secretaria de Actas, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1204-01-780315 - Proposiciones sobre sanciones de la Comisión Fiscalizadora
de Normas de Comercio Exterior - Memorandum N°s.56 y 57.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se trata, resolviendo por tanto lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
125090		3119	132.-
133441		3120	334.-
125959		3121	253.-
132273		3122	150.-
136260		3123	800.-
138045		3124	126.-
138321		3125	472.-
141443		3126	217.-
125480			
		3127	238.-
124067		3128	104.-
141175		3129	178.-
800927			
		3130	182.-
124667		3131	213.-
133922		3132	216.-
142448		3133	871.-

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
129405		3134	117.-
142823		3135	106.-
127663		3136	702.-
140660		3137	512.-
6726 Concep.		3138	730.-
41111-1 Valpso.		3139	624.-
40806 Valpso.		3140	581.-
145335		3141	395.-
145334		3142	172.-
143402		3143	101.-
142941		3144	256.-
144441 Pl.1462		3145	630.-
144441 Pl.2457		3146	888.-
144441 Pl.1475		3147	111.-
143152		3148	309.-
140732		3149	857.-
137768 C.57251		3150	800.-
137768 C.55032		3151	461.-
137199		3152	321.-
141689 Pl.11513		3153	368.-
141689 Pl.11512		3154	200.-
140357 Pl.11510		3155	799.-
140357 Pl.11511		3156	435.-
139272			
		3157	422.-
141747 Pl.1760			
		3158	417.-
141747 Pl.1759			
		3159	239.-
141747 Pl.1758			
		3160	249.-
141747 Pl.1757			
		3161	225.-
141747 Pl.1678			
		3162	289.-
127300 Pl. 335		3163	111.-
127300 Pl. 418		3164	366.-
27926	Corporación Nacional del Cobre	3165	178.-
70136	Corporación Nacional del Cobre	3166	233.-
27943	Corporación Nacional del Cobre	3167	877.-
27533	Corporación Nacional del Cobre	3168	160.-
135530 C.49851		3169	286.-
135530 C.49760		3170	157.-
135530 C.49759		3171	151.-
135530 C.49761		3172	200.-
125267		3173	210.-
139676		3174	1.065.-
121382			
		3175	4.858.-
147313		3176	2.863.-
144367		3177	3.023.-
145653		3178	1.203.-
801579		3179	2.876.-

2° Autorizar la anulación, al tipo de cambio vigente a la fecha de la misma de los financiamientos que se señalan que fueron otorgados por los bancos que se indican, a los siguientes exportadores, debiendo dichos exportadores cancelar las multas cuyos números y montos se detallan:

<u>Financiamiento</u> <u>US\$</u>	<u>Banco</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
1.900.-	Talca		3180	133.-
152.677,37	Israelita		3181	22.481.-

3° Liberar a las siguientes firmas de retornar las sumas que se indican, con cargo a las operaciones efectuadas al amparo de los Registros de Exportación que se señalan, aplicándoles las multas cuyos números y montos se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Monto no</u> <u>retornado</u> <u>US\$</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
71549		4.768,75	3182	9.538.-
71411		2.471,13	3183	4.942.-
800909		9.215.-	3184	18.430.-
127888		43.164,84	3185	86.330.-
126195		37.466,95	3186	74.934.-
131657		740.-	3187	1.480.-
127628		2.654,45	3188	5.308.-
137633		4.727,50	3189	9.455.-

4° Rechazar la reconsideración solicitada por la firma [redacted] de la multa N° 2959 por US\$ 136.- que le fuera aplicada en Sesión N° 1200 por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en la operación amparada por el Registro N° 576547.

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se indican de las multas cuyos números y montos se señalan, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
123503		2799	1.656.-
121886		2782	4.429.-
116626		2394	401.-
115854		2393	107.-

6° Rechazar la reconsideración solicitada por la [redacted] de la multa N° 2238 por US\$ 1.394.- que le fuera aplicada en Sesión N° 1179 por anulación de financiamiento por US\$ 19.132,20 otorgado por el [redacted], Oficina Punta Arenas.

7° Autorizar la anulación al tipo de cambio vigente a la fecha de la misma del financiamiento por US\$ 12.331,83 otorgado por el [redacted] a la [redacted] sin aplicarle sanción, en atención a que esta suma corresponde a diferencia originada por cambio del precio de la mercadería, la que primitivamente se había vendido a US\$ 1.05 FOB líquido Valparaíso la plancha, rebajándose posteriormente el precio a US\$0,85 la plancha, ya que a pedido de los compradores la mercadería se vendió puesta en la Fábrica de Puente Alto. Este cambio fue conocido y autorizado por el Banco Central en su oportunidad.

8° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que les fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
116626	[redacted]	2395	495.-
129074	[redacted]	2100	388.-
134720	[redacted]	2781	1.460.-
137281 C.49383	[redacted]	2614	3.440.-
137281 C.49384	[redacted]	2615	3.621.-
133922	[redacted]	2770	14.416.-
800872	[redacted]	2757	7.717.-
7292 Concep.	[redacted]	2204	310.-
6989 Concep.	[redacted]	2209	62.-
7111 Concep.	[redacted]	2210	132.-
6870 Concep.	[redacted]	2217	50.-

9° Iniciar querrela judicial contra el exportador [redacted] por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 40598-1, 40598-2, 40598-3, 40598-4 y 40601-1 de Valparaíso.

El valor de las multas aplicadas más los recargos legales correspondientes deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1204-02-780315 - Sr. Carlos Olivos M. - Ratificación comisión de servicio al exterior - Memorandum N° 340 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo la resolución de comisión de servicio al exterior N° 286 del señor Carlos Olivos Marchant, a Nueva York, para asistir a Discusión de Convenio de Crédito con el Morgan Guaranty Trust Co., entre el 10 y el 18 de marzo de 1978.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la resolución de comisión de servicio de que se trata.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

1204-03-780315 - Sr. Hernán Felipe Errázuriz C. - Ratificación comisión de servicio al exterior - Memorandum N° 341 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor José Luis Granese sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo la resolución de comisión de servicio al exterior N° 285 del 6 de marzo de 1978 del señor Hernán Felipe Errázuriz Correa, a Nueva York, para asistir a Discusión de Convenio de Crédito con el Morgan Guaranty Trust Co., desde el 10 al 20 de marzo de 1978.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la resolución de comisión de servicio de que se trata.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

1204-04-780315 - Reglamento de Becas - Memorandum N° 342 de la Dirección Administrativa.

Finalmente el señor José Luis Granese señaló que traía a consideración del Comité el Nuevo Reglamento de Becas que, en lo fundamental, modifica el régimen aplicable a aquellos funcionarios becados que permanecen en el exterior por un período superior a 6 meses, rebajando sustancialmente las remuneraciones que perciben por el hecho de ser becados. Señaló el señor Granese que la modificación a que se refiere, está contenida en el Artículo 11° del citado Reglamento y que además, se varía todo lo referente a las obligaciones de los becados en el sentido de permanecer en la Institución por un período mínimo igual al de la duración de la beca.

Ante una consulta del señor Bardón acerca del porqué de esta modificación, el señor Molina señaló que se ha querido separar a los funcionarios que salen al exterior a obtener su título de master o doctorado con aquellos que concurren a efectuar cursos cortos de capacitación o práctica.

El señor Alvaro Bardón manifestó que en su opinión el subsidio de US\$ 1.400.- que se estipula para aquellos funcionarios que sigan una beca con una duración de más de 60 días y hasta 180 días es muy superior en relación con el de US\$ 600.- que se propone para aquellos funcionarios que realicen cursos por más de 6 meses y hasta dos años, agregando que se deberá aumentar el subsidio de estos últimos a US\$ 1.000.-

El señor Roberto Guerrero se refirió al requisito de antigüedad mínima que deben tener los funcionarios que deseen postular a una beca, ya que podría ocurrir que a un profesional que tenga menos tiempo en el Banco se le presente la oportunidad de efectuar un curso en el exterior que sea conveniente tanto para él como para la Institución, y que por esta condición no pueda concurrir, señalando el señor Bardón que si se presentara algún caso especial, se consideraría en forma excepcional.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar el Reglamento de Becas que se acompaña como Anexo a la presente Acta.

1204-05-780315 - Ratificación operación cursada por la Dirección Política Financiera en semana del 6 al 12 de marzo de 1978 - Memorandum N° 157/1 de la Dirección Política Financiera.

El señor Daniel Tapia sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo la siguiente operación cursada por la Dirección a su cargo en la semana del 6 al 12 de marzo en curso:

██████████: Ayuda financiera por \$ 1.070.000.000.- otorgada el 10 de marzo de 1978 con vencimiento al 25 de marzo de 1978. Tasa de interés del 3,5%.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la operación de que se trata, cursada por la Dirección Política Financiera.

1204-06-780315 - Modifica Capítulo XVIII "Operaciones de Cambios Internacionales que pueden realizar los bancos de fomento autorizados" del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales - Memorandum N° 157/2 de la Dirección Política Financiera.

El señor Daniel Tapia señaló que traía a consideración del Comité un proyecto destinado a autorizar a los bancos de fomento para otorgar créditos de pre y post-embarque en el otorgamiento de créditos en moneda nacional o extranjera con garantía de documentos de embarque.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el N° 5.- del Capítulo XVIII "Operaciones de Cambios Internacionales que pueden realizar los bancos de fomento autorizados", contenido en el Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, por el siguiente:

"5.- Otorgar créditos en moneda nacional o extranjera con garantía de documentos de embarque que amparen importaciones o exportaciones, conceder créditos internos de pre y post-embarque y emitir y negociar Aceptaciones Bancarias Latinoamericanas (ABLAS). En el otorgamiento de créditos para el financiamiento a las exportaciones deberán sujetarse a lo previsto en el Capítulo X "Financiamiento a las Exportaciones" del Compendio de Normas de Exportación."

1204-07-780315 - ██████████ - Autorización para otorgar crédito en moneda extranjera a empresa mixta chileno-boliviana ELMEC-CTI S.A. - Memorandum N° 562 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Camilo Carrasco dió cuenta de una presentación de la ██████████ en virtud de la cual solicita autorización y acceso al mercado de divisas para otorgar un crédito hasta por la suma de US\$ 350.000.- a la empresa mixta-chileno boliviana ELMEC-CTI S.A., de la cual es dueña del 49% del capital.

Agregó el señor Carrasco que se trata de un préstamo a 5 años plazo con un interés del 14% anual. Hizo presente que, en atención a lo expuesto, trae a consideración del Comité un proyecto destinado a autorizar a ██████████ el acceso al mercado de divisas para otorgar el crédito de que se trata, debiendo dicho crédito registrarse en el país de destino con la obligación de remitir al Banco Central copia de los pagarés que documenten el crédito, retornando los intereses devengados y el capital representativo de cada cuota, dentro de los 10 días siguientes al vencimiento de cada uno de ellas.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a ██████████ el acceso al mercado de divisas, para que adquiera hasta US\$ 350.000.- (Trescientos cincuenta mil dólares norteamericanos) y le otorgue un crédito a la empresa mixta chileno-boliviana ELMEC CTI S.A., por la referida cantidad, en las condiciones que se señalan a continuación:

- Monto : US\$ 350.000.- (Trescientos cincuenta mil dólares norteamericanos).
- Desembolso : Fraccionado en una cuota de US\$ 180.000.- (Ciento ochenta mil dólares norteamericanos), cinco cuotas de US\$ 30.000.- (Treinta mil dólares norteamericanos) y una última cuota de US\$ 20.000.- (Veinte mil dólares norteamericanos), todas ellas mensualmente a contar de la fecha del presente acuerdo.
- Interés : 14% anual sobre el saldo insoluto del crédito, que se pagará semestralmente, venciendo la primera de las cuotas 180 días después de la fecha de desembolso de cada una de ellas y así sucesivamente.
- Amortización : Cinco años, contados desde la fecha de desembolso de cada cuota.

Esta autorización estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El crédito deberá registrarse como tal en el país de su ingreso.
- b) [redacted] a [redacted] [redacted], deberá remitir al Banco Central de Chile, copia de los pagarés con que se documenten las cuotas del crédito que se les autoriza conceder.
- c) [redacted] [redacted] [redacted] deberá retornar los intereses respectivos dentro de los 10 días siguientes al vencimiento de cada cuota de los mismos.
- d) [redacted] a [redacted] [redacted] l [redacted], deberá retornar el capital representativo de cada cuota dentro de los 10 días siguientes al de su vencimiento.

1204-08-780315 - Asignación Planta Computacional.

Derogado por

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente: *Acdo. 1230-04-780825*
Salvo 1 y 2. f' non 5.3

1.- Todos los funcionarios pertenecientes a la Planta Computacional tendrán derecho a una Asignación que se calculará sobre el sueldo base, de acuerdo a los grados, porcentajes y requisitos que se señalan a continuación:

	<u>Grado</u>	<u>Porcentaje Asignación</u>
Analista "A"	1 y 2	50%
	3 y 4	45%
	5 y 6	40%
	7 y 8	35%
Analista "B"	1 y 2	70%
	3 y 4	65%
	5 y 6	60%
	7	55%
	8	50%

	<u>Grado</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Asignación</u>
Analista "C"	1 y 2	110%	100% 120%
Programador "A"		15%	
Programador "B"		25%	
Operador		15%	
Entrada de Datos		10%	

La clasificación de Analistas A y B, la determinará el Gerente de Informática debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

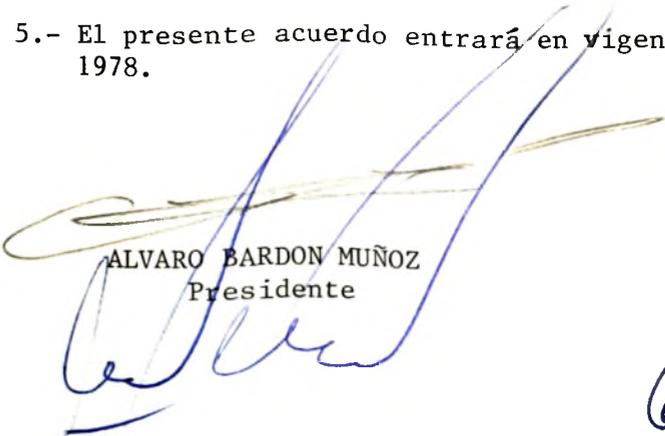
- Los Analistas "A", no requerirán título universitario debiendo en todo caso, tener de preferencia formación universitaria y/o cursos avanzados y título otorgado por organismos reconocidos por el Banco, en materias relativas a sistemas de información y técnica computacionales.
- Los Analistas "B", requerirán título universitario y amplios conocimientos sobre sistemas de información o técnicas computacionales.

La clasificación del Analista "C", la determinará la Gerencia General a proposición del Gerente de Informática de acuerdo a los estudios, conocimientos, experiencia y cargo del funcionario. En todo caso deberán poseer título universitario y una alta calificación en sistemas de información o técnicas computacionales.

Los Programadores y Operadores, para tener derecho a percibir esta Asignación deben ser poseedores de un título otorgado por un Organismo reconocido por el Banco Central de Chile o haber sido calificados sus conocimientos y experiencia por la Gerencia de Informática.

La clasificación de Programadores "A" y "B", la determinará la Gerencia de Informática de acuerdo a los estudios y experiencia del funcionario.

- 2.- Las asignaciones de la Planta Computacional, establecidas en el presente acuerdo, son incompatibles entre sí.
- 3.- Derógase el punto 5.4 "Planta de Computación" del reordenamiento de sueldos, gratificaciones y asignaciones de los empleados del Banco Central de Chile en servicio activo", aprobado en Sesión N° 1125 del 26 de enero de 1977.
- 4.- Derógase el número IV "Asignación Profesional Personal Planta de Computación" del acuerdo adoptado en Sesión N° 1150 del 8 de junio de 1977.
- 5.- El presente acuerdo entrará en vigencia a contar del 1° de abril de 1978.


ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

Incl.: Reglamento de Becas.
mh.

REGLAMENTO DE BECAS

I - Disposiciones Generales

Art. 1° Todos los ofrecimientos de becas para cursos de perfeccionamiento u otros objetivos que lleguen al Banco Central, deben canalizarse a través de la Gerencia de Personal.

Art. 2° La Gerencia de Personal da a conocer a las distintas Direcciones, Gerencias, Oficinas y al personal del Banco en General, las bases y requisitos para postular a cada una de las becas para las que se tiene ofrecimiento.

Art. 3° Las distintas Direcciones, la Revisoría General, la Secretaría General y Oficinas, deben pronunciarse respecto de las becas, proponiendo las personas para postular a ellas y los programas respectivos cuando ellos sean requeridos.

Art. 4° Los funcionarios que sean propuestos para postular a una beca, deben reunir como mínimo los siguientes requisitos:

a) Antigüedad en el Banco

Un mínimo de cinco años de antigüedad en la institución a la fecha de postulación. Para el personal profesional de las Plantas de Profesionales y Técnicos y de Computación, esta antigüedad mínima se reduce a dos años de permanencia en el Banco.

b) Calificaciones

Calificados en lista N° 1 en los tres últimos períodos de calificaciones. En el caso del personal profesional de las Plantas Profesionales y Técnicos y de Computación, se puede reducir a los períodos de calificación que tenga de acuerdo a su antigüedad.

c) Ser funcionario a jornada completa en la institución.

Art. 5° En los casos de becas que exigen conocimiento de un idioma determinado, sólo debe proponerse a aquellos funcionarios que reúnen dicho requisito, debidamente certificado por organismos reconocidos por la Gerencia de Personal del Banco, tales como el Instituto Chileno-Norteamericano de Cultura, Instituto Chileno-Británico de Cultura, Instituto Chileno-Alemán de Cultura, Instituto Chileno-Francés de Cultura, etc.

Art. 6° La Dirección Administrativa, a través de la Gerencia de Personal, presentará al Comité Ejecutivo una lista con una terna con el nombre de los funcionarios que postulan a cada una de las becas. En base a dicha lista y antecedentes que se presenten, el Comité Ejecutivo dará la autorización correspondiente.

Art. 7° Este Reglamento rige para las becas o cursos que se otorgan por un período de hasta un año, renovable con un máximo de dos años.

II - Derechos del becario

Art. 8° El empleado del Banco Central de Chile que cuente con la autorización del Comité Ejecutivo para hacer uso de una beca en el exterior, tiene derecho a conservar durante todo el período de duración de la beca, la propiedad del empleo y asumir al término de aquella las funciones para las que es designado por la Gerencia de Personal.

Art. 9° Los becarios tienen derecho a todos los beneficios previsionales en la misma forma como si se encontraran efectivamente trabajando en el país, salvo los gastos de enfermedad que estén cubiertos por el seguro correspondiente, según se establece en el Artículo 11°.

Art. 10° Los becarios mantendrán el régimen de ascenso y promociones en la misma forma como si se encontraran efectivamente trabajando en el país.

Art. 11° Los becarios tendrán derecho a los beneficios que a continuación se indican, según sea la duración de la beca:

- 1) Becas con una duración de hasta 60 días tendrán los siguientes beneficios:
 - a) Mantención del total de las remuneraciones que estén percibiendo
 - b) Un subsidio diario similar al viático de acuerdo a la escala vigente.
 - c) El pasaje de ida y vuelta hasta y desde el lugar donde el becario prosiga sus estudios o prácticas, sólo en los casos en que la beca de que se trate no los contemple.
- 2) Becas con una duración de más de 60 días y hasta 180 días tendrán los siguientes beneficios:
 - a) Mantención del total de las remuneraciones que estén percibiendo
 - b) Un subsidio de hasta US\$ 1.400.-, que se descompone como sigue:
 - Gastos de alojamiento hasta US\$ 500.- mensuales.
 - Gastos de alimentación y varios hasta US\$ 900.- mensuales.
 - c) Una suma equivalente que no excederá a US\$ 150.- para cubrir la prima del seguro de enfermedad para el becario.
 - d) El pasaje de ida y vuelta hasta y desde el lugar donde el becario prosiga sus estudios o práctica, sólo en el caso en que la beca de que se trate no los contemple.
- 3) Becas con una duración de más de seis meses y hasta dos años, tendrán los siguientes beneficios:
 - a) Mantención del total de la remuneración que está percibiendo.
 - b) Cuando el monto señalado en a) sea inferior a US\$ 1.000.- por concepto de remuneración, entendiéndose como tal la remuneración total menos imposiciones e impuestos, se complementará con un subsidio hasta completar dicha cantidad.
 - c) Una suma equivalente a los gastos por concepto de matrícula y demás derechos relacionados con la enseñanza que la universidad cobre a sus alumnos.
 - d) Una suma equivalente que no excederá a US\$ 300.- al año para cubrir los gastos de libros y material de estudio.
 - e) Una suma equivalente a la prima del seguro de enfermedad para el becario, su cónyuge y sus hijos carga de familia. Cuando el monto por este concepto sea superior a US\$ 500.- se solicitará autorización especial a la Dirección Administrativa.
 - f) El pasaje de ida y vuelta, hasta y desde el lugar donde el becario prosiga sus estudios, para él, su cónyuge y sus hijos cargas de familia, siempre y cuando éstos se trasladen al extranjero para residir con aquél, sólo en los casos en que la beca de que se trate no los contemple.

Art. 12° Si la beca considera un pago extraordinario, éste será rebajado de los subsidios señalados en las letras b) de los puntos anteriores del Artículo 11°.

III - Obligaciones del becario

Art. 13° Antes de gozar de la beca el empleado favorecido con ella debe contraer la obligación de volver a la Institución, una vez terminada ella, y desempeñarse en el Banco por el doble del período de la duración de la respectiva beca, cuando ésta sea hasta de seis meses y por igual período cuando la duración de ella sea superior a seis meses.

Para estos efectos el becario debe reconocer una obligación pecuniaria en dólares norteamericanos, por el equivalente en moneda corriente al total de las remuneraciones e imposiciones de cargo del Banco y demás gastos en que haya incurrido el empleador, ya sea por cuenta propia o del empleado, con ocasión de la beca, devengados en todo el período que el Comité Ejecutivo le haya autorizado para hacer uso de la beca.

El tipo de cambio aplicable a esta obligación es el vigente en el mercado bancario o el que lo reemplace, al momento en que se efectúa el pago respectivo.

Para dar cumplimiento a las obligaciones antes señaladas, el empleado debe constituir fianza u otra caución debidamente calificada, mediante un documento que asegure su permanencia en el Banco después de hacer uso de ellas.

Art. 14° El empleado se compromete además, a no poner término voluntariamente al Contrato de Trabajo durante el período que se encuentra obligado a trabajar en el Banco, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 13°.

Art. 15° El incumplimiento de la obligación establecida en los artículos 13° y 14°, constituye infracción grave al Contrato de Trabajo y faculta al empleador para:

- a) Poner término al Contrato de Trabajo del funcionario infractor por la causal de incumplimiento de las obligaciones que impone el Contrato.
- b) Hacer efectiva la obligación pecuniaria a que se refiere el Artículo 13°.
- c) Hacer efectiva las cauciones reales o personales que garantizan dicha obligación.

Art. 16° Los fondos que el Banco Central perciba con motivo de hacer efectiva la obligación a que se refiere el Artículo 13° incrementan el presupuesto de "Capacitación y Adiestramiento para los Empleados".

IV - Del otorgamiento y control de las becas.

Art. 17° La Dirección Administrativa a través de la Gerencia de Personal se encargará de todos los trámites relacionados con la postulación, concesión, prórroga, supervisión y término de las becas y, en general, de la administración y control de los beneficios que ellas impartan, correspondiéndole en particular:

- 1) Recibir, clasificar y archivar las solicitudes de becas y demás antecedentes relacionados con ella.
- 2) Encargarse de la tramitación de las becas hasta el total perfeccionamiento del acuerdo del Comité Ejecutivo que las conceda.
- 3) Poner a disposición del becario los beneficios establecidos en la forma prevista en el presente Reglamento.
- 4) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del becario.
- 5) Poner en conocimiento del Comité Ejecutivo los casos de incumplimiento de sus obligaciones o infracciones en que incurriere el becario, para los efectos de la adopción de las sanciones o medidas correspondientes.
- 6) Obtener que las cauciones rendidas por los becarios se hagan efectivas en caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan.
- 7) Las demás tareas que le encargue el Comité Ejecutivo para la correcta aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1° Los funcionarios que fueron becados en conformidad a las normas del anterior Reglamento de Becas mantendrán su vigencia mientras ésta perdure.

Carretero del CTT

Sesión N° 1204 - 15.8.78
mh.